



Interlocutorio	1376
Radicado	05266-31-03-003-2023-00280-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Banco BBVA S.A.
Demandado	Keli Yobana Aguilar Valencia y otra
Asunto	Libra mandamiento de pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la demanda cumple los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P., el juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** librar mandamiento de pago en favor de Banco BBVA S.A. contra Keli Yobana Aguilar Valencia y Adolfo Botero Saldarriaga, por las siguientes sumas de dinero:

a. \$334.370.233, por capital contenido en el pagaré número 9617846710, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa del 1.5 remuneratorio mensual, sin que supere la máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 12 de septiembre de 2023, fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

b. \$9.214.490 por interés remuneratorio contenido en el pagaré número 9617846710, causado y no pagado entre el 26 de mayo de 2023 y el 25 de agosto de 2023.

**Segundo:** librar mandamiento de pago en favor de Banco BBVA S.A. contra Adolfo Botero Saldarriaga, por las siguientes sumas de dinero:

\$6.200.747, por capital contenido en el pagaré número M026300105187601585006489470, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 1 de marzo 2023 y hasta el pago total de la obligación.

**Tercero:** oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**Cuarto:** decretar el embargo y secuestro de los inmuebles de matrículas 001-1313844, 001-1270997, 001-1271002 y 001-1313774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Se expide el oficio, el cual queda a disposición de la parte interesada para que lo diligencie.

**Quinto:** notificar el mandamiento de pago a los demandados en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Sexto:** advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (arts. 431 y 442 C.G.P.).

**Séptimo:** reconocer personería a la abogada Marcela Duque Bedoya con T.P. 340.977 del C.S.J., para representar a Banco BBVA S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2023-00280  
19092023 4